



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2018-00261-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	IMPORT MEDICAL SUPPLIES SAS
DEMANDADO	OSTEOHEALTH SUMINISTROS SAS

Dentro del presente proceso se encuentra el traslado de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial ejecutante, procede el despacho a impartirla aprobación luego de verificar que la misma se encuentra ajustada a derecho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P.

Asi mismo solicita la ampliación del límite de las medidas cautelares decretadas con destino a COMFACOR – EN LIQUIDACION, teniendo en cuenta la nueva liquidación del crédito por la suma de \$ 301.908.656,55, en la suma de \$ 452.862.984.55, el monto utilizado para limitar las medidas que se decreten al interior de este proceso.

Finalmente, en escrito separado solicita requerir al ADRES para que retenga y consigne a nombre del Juzgado 4° civil del circuito en la cuenta de títulos judiciales del banco agrario de Colombia \$1.394.299.858,00, relacionado con la acreencia que figura en favor de OSTEOHEALTH SUMINISTROS HOSPITALARIOS S.A.S., según contiene la RESOLUCIÓN L-0091 de 2021.

En atención a lo solicitado, se debe indicar que el valor o limite del embargo dentro de este proceso corresponde a la suma de \$ 452.862.984.55 teniendo en cuenta la ultima liquidación del crédito presentada, por lo que se oficiará teniendo en cuenta este valor y no al indicado por el apoderado.

Ahora bien, de onformidad con el embargo de dineros ordenado mediante auto de fecha 20-octubre-2020 y comunicado por oficio del 13-mayo-2022, se solicitará al ADRES dejar a disposición de este juzgado los dineros que deben ser cancelados a OSTEOHEALTH SUMINISTROS SAS por parte del ADRES en virtud del trámite liquidatorio de COMFACOR – en liquidación, en el cual fue beneficiario en dos de las tres asignaciones que se han efectuado en el marco de la aplicación de la Resolución 1514 de 2020.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la anterior liquidación del crédito presentada por el vocero judicial ejecutante, por las razones mencionadas en la motiva de este auto.

SEGUNDO: Limitar las medidas de embargo en la suma de \$ 452.862.984.55, como monto utilizado para limitar las medidas que se decreten al interior de este proceso.

TERCERO: ORDÉNESE al ADRES dejar a disposición de este juzgado los dineros que deben ser cancelados a OSTEONHEALTH SUMINISTROS SAS por parte del ADRES en virtud del trámite liquidatorio de COMFACOR – en liquidación, en el cual fue beneficiario en dos de las tres asignaciones que se han efectuado en el marco de la aplicación de la Resolución 1514 de 2020, y según medida cautelar decretada en auto del 20-octubre-2020 por parte de esta unidad judicial la cual fue comunicada en oficio del 13-mayo-2022 de conformidad con lo ordenado en este auto. *Oficiase adjuntando el auto adiado 20-octubre-2020.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **295c035e5e50f9b13298252e0a31ad9a2558dd9e52c3a2c4f02e1b1188d35562**

Documento generado en 19/02/2024 03:11:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>